

LUNES 14 DE JUNIO DEL AÑO 2004
Nº 48 SECC. IV



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
Indice en la página número 12

TOMO CLXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 48 SECC. IV
LUNES 14 DE JUNIO DEL AÑO 2004



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 6º Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y:

CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública Estatal requiere de instrumentos y esquemas novedosos que contribuyan al logro de los objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, cuyo propósito demanda el mayor esfuerzo de los servidores públicos en las tareas a las que se encuentran dedicados en los ámbitos de las Dependencias y Entidades.

Que las Entidades del sector paraestatal contribuyen, en gran medida, a ejecutar algunas de las principales acciones del Gobierno del Estado y representan en términos nominales un porcentaje considerable del Presupuesto de Egresos que se ejerce anualmente.

Que la operación de las Entidades Paraestatales permite ampliar la cobertura del Gobierno del Estado en asuntos de diversa índole, en virtud de que resulta posible orientar su actuación hacia rubros específicos de interés y sectores estratégicos de atención sobre los que la Administración Pública Directa no tiene competencia o requieren de una mayor agilidad para satisfacer los objetivos del Estado.

Que dada la diversificación de las actividades en la que el Estado tiene competencia y como promotor del desarrollo político, social y económico, requiere contar con una debida organización interior que dé fluidez a la operación de las distintas instancias que intervienen en la construcción de sus logros y objetivos.

Que actualmente existen Entidades Paraestatales que no realizan a la fecha actividad alguna y por lo tanto resultan susceptibles de disolución, liquidación o extinción, según el caso.

Que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, faculta al Gobernador del Estado para agrupar a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal en sectores definidos, que serán coordinados por las Dependencias que en cada caso y para cada agrupamiento designe como coordinadora del sector respectivo.

Que a partir del 1 de enero del presente año entraron en vigor las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en virtud de las cuales se redefinieron las Dependencias con las que opera el Gobierno Estatal.

Que el Acuerdo que Determina el Agrupamiento, por Sectores Administrativos, de Diversas Entidades Paraestatales vigente, data del 9 de junio de 1986, contemplando en su gran mayoría a Entidades que ya no existen.

Que con posterioridad a la fecha antes indicada han sido creadas un gran número de Entidades, por ello resulta necesario determinar el sector administrativo específico para su agrupamiento.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DETERMINA EL AGRUPAMIENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL EN SECTORES ADMINISTRATIVOS DEFINIDOS Y SE ESTABLECE EN CADA CASO LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR RESPECTIVA.

ARTÍCULO 1°.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el agrupamiento, por sectores administrativos definidos, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que se encuentran en operación, así como designar a las Dependencias coordinadoras de cada uno de estos sectores.

ARTÍCULO 2°.- Los sectores administrativos que se definen y las Dependencias coordinadoras de cada uno de los mismos, así como las Entidades Paraestatales que se agrupan, son los siguientes:

I.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Gobierno, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Instituto Sonorense de la Mujer.
- 2) Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora.
- 3) Radio Sonora
- 4) Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V. Telemax

II.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Hacienda, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora. (FAPES).
- 2) Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa. (FIRME).
- 3) Fideicomiso de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Sonora.
- 4) Fondo Sonora para Empresas de Solidaridad (FOSOL).
- 5) Plan Integral de Beneficio de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.
- 6) Plan Integral de Beneficio de los Trabajadores de los Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado.
- 7) Fideicomiso Puente Colorado.
- 8) Fideicomiso Arroyo los Nogales.
- 9) Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora. (PROGRESO).
- 10) Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES).
- 11) Fideicomiso de Administración y Apoyo al Programa de Financiamiento del Estado de Sonora.
- 12) Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora. (FOSEG).
- 13) Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora. (FONDEN).
- 14) Fideicomiso Fondo Sonora.
- 15) Fideicomiso Nuevo Libramiento de Nogales.

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 73, que adiciona un párrafo tercero a la fracción II del artículo 385 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

2

Decreto número 74, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Número 20, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2004.

4

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se determina el agrupamiento de las entidades de la Administración pública paraestatal en sectores administrativos definidos y se establece en cada caso la dependencia coordinadora de sector respectiva.

6